

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-PC-ADT-07
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Vigencia	14-03-2023

Dependencia	SECRETARIA GENERAL DE LA CGB
Radicado N°	20261101795
Sujeto o punto de control Implicado	E.S.E. MONIQUIRÁ
Peticionario o Denunciante	ANÓNIMO
Asunto	AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y ARCHIVO DE PQRS

AUTO S.G.D.T N° 017
(25 de agosto de 2026)

ANTECEDENTES

El día ocho (08) de mayo de 2026 se recepcionó en este Ente de Control Fiscal, solicitud interpuesta por sujeto **ANÓNIMO**, en los siguientes términos:

“Que se investigue los contratos de sst y limpieza y desinfección fumigación en la ese de Moniquirá por sobre costos y enfermedades que no existen luego resultan millon de la nada”.

Una vez el caso fue asignado en reparto a uno de los funcionarios de la Secretaria General de la Contraloría General de Boyacá (CGB), el día doce (12) de mayo de 2026 mediante **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se procedió a solicitar al remitente **ANÓNIMO** la complementación de la petición del radicado de la referencia en los siguientes términos:

“Con base en lo anterior y en aras de adoptar una decisión clara, precisa y de fondo sobre el asunto en mención, solicitamos su amable colaboración con la complementación de la petición, haciendo mención de los hechos, contratos y objetos contractuales, así como de la(s) vigencia(s) en que se ejecutaron y/o presentaron los mismos; la información requerida es esencial para establecer las acciones de carácter fiscal que deban ser tramitadas, teniendo en cuenta el factor de nuestra competencia que se ciñe a la órbita del Control Fiscal Posterior y Selectivo.”

Así las cosas y de conformidad a los artículos 17 y 19 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 con el objetivo de identificar el trámite específico que habilite a esta Contraloría a realizar las actuaciones y diligencias propias de nuestras funciones y competencia, las cuales están ceñidas al **Control Fiscal Posterior y Selectivo**, de conformidad al Título VI, artículo 53 del Decreto Ley 403 de 2020.

Lo anterior, en aras de poder continuar con el trámite de la prestación, so pena de declarar el desistimiento tácito y archivo de la petición, establecido por la Ley 1755 de 2015.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Ivan Martin Galvis G.	REVISÓ	Ivan Martin Galvis G.	APROBÓ	Cesar David Buitrago Velandia
CARGO	Profesional Universitario	CARGO	Profesional Universitario	CARGO	Secretario General

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-PC-ADT-07
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Vigencia	14-03-2023

Es pertinente mencionar, que se refleja el seguimiento del requerimiento en mención, constatándose que el día cuatro (12) de mayo de 2026 se realizó **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, el cual se fijó en un lugar visible de la Contraloría General de Boyacá y en la página web de la entidad www.cgb.gov.co, relacionada con la solicitud de complementación de la petición con radicado 20261101795.

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL Y FÁCTICAS

En lo que respecta a la reglamentación del desistimiento tácito es necesario remitirnos al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015 que establece:

*“**Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.” (Subrayado fuera de texto)

En ese contexto, esta Secretaría General de forma razonable y en cumplimiento de la normatividad vigente, dio espera por un término de un mes contado a partir del día doce (12) de mayo de 2026, fecha en que se entiende surtida la comunicación del requerimiento para la ampliación y aclaración de información.

Teniendo en cuenta la ausencia de respuesta por el peticionario, la petición carece de contextualización y concreción de las situaciones y hechos. Consecuencia de lo anterior, se establece que a la fecha no se ha realizado pronunciamiento cierto sobre el requerimiento efectuado desde la Secretaría General de la CGB para poder continuar con el trámite de la petición y/o denuncia, y que ya ha pasado el término de un (1) mes sin que hasta la fecha se haya solicitado prórroga de términos, al respecto opera el desistimiento tácito y archivo de la solicitud con radicado CGB N° 20261101795 del día veintitrés (23) de febrero de 2026.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud recibida mediante radicado CGB N° 20261101795 del día ocho (08) de mayo de 2026, comunicación presentada por sujeto **ANÓNIMO** ante este Ente de Control Fiscal.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-PC-ADT-07
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Vigencia	14-03-2023

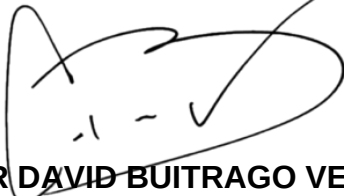
ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar la solicitud radicada mediante radicado CGB N° 20261101795 del día ocho (08) de mayo de 2026, comunicación presentada por sujeto **ANÓNIMO**, ante este Ente de Control Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto procede recurso de Reposición que puede interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual podrá ser radicado al correo electrónico cgb@cgb.gov.co o de manera física en la ventanilla de radicación única de correspondencia física, ubicada en la Cr. 9 # 17-60, piso 1 de la ciudad de Tunja.

Dada en Tunja, siendo el día trece (13) del mes de abril de 2026.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR DAVID BUITRAGO VELANDIA
Secretario General
Contraloría General de Boyacá

Proyectó: Ivan Martin Galvis Gil
Profesional Universitario-Secretaría General-C.G.B